El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 07/03/2025 03:24

Que, asimismo se tiene como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva del Programa de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 literal a) *"Organizar, dirigir y supervisar la gestión del programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en el marco de la normatividad vigente"*;

Que, estando a lo dispuesto de lo establecido en el literal h) del artículo 9 se tiene además que otra de las funciones de la Dirección Ejecutiva es la de: *"Aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa Nacional para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS"*;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000004-2025-MIDIS/P65-DE se aprueba el Cronograma de cobros para la entrega de la subvención económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al ejercicio 2025;

Que, mediante Acta Nº 00002-2025-MIDIS/PENSION65/GTGRD de fecha 03 de marzo de 2025 se lleva a cabo la reunión extraordinaria del Grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" la misma que toma como acuerdos: 1) *"Se aprueba el adelanto de la RBU del periodo marzo-abril 2025 para el inicio del cobro el 10 de marzo"*; y 2) *"Tomar las medidas operativas para garantizar los procesos relacionados a la elaboración de RBU"*;

Que, en ese sentido mediante Informe Nº D000086-2025-MIDIS/P65-UO de la Unidad de Operaciones realiza la actualización a la propuesta de modificación de cronograma para aprobación e inicio de pago de la Relación Bimestral de Usuarios correspondiente al periodo marzo – abril 2025 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por haberse advertido de oficio error material;

Que, mediante Informe Nº D000062-2025-MIDIS/P65-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión del acto resolutivo que modifica el Cronograma de Cobros para la Subvención Económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente al ejercicio 2025, asimismo es de la opinión que en el mismo acto resolutivo se deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000023-2025-MIDIS/P65-DE al estar conforme a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con los visados del Jefe de la Unidad de Operaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM y modificatorias; Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo Nº 007-2025-PCM, Decreto Supremo Nº 021-2025-PCM, Decreto Supremo Nº 024-2025-PCM, y la Resolución Ministerial Nº 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", Resolución de Dirección Ejecutiva NºD000207-2023-MIDIS/P65-DE que aprueba el Procedimiento Nº009-2023-PENSION65 – Operaciones de intervención del Programa Nacional De Asistencia Solidaria Pensión 65 ante emergencias originadas por desastres; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Cronograma de Cobros para la Subvención Económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente al ejercicio 2025, quedando según el cuadro que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000023-2025-MIDIS/P65-DE.

Artículo 3.- Notificar el presente acto resolutivo a la Unidad de Operaciones a efectos que realice las coordinaciones que correspondan para la puesta en conocimiento del presente acto resolutivo a las partes interesadas y demás fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", efectúe la publicación de la presente en el portal institucional y el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": http://www.gob.pe/pension65, luego de publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS AGUILAR TORRES
Director Ejecutivo

CRONOGRAMA DE COBROS PARA LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LOS/LAS USUARIOS/AS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

Nº	PERIODO	FECHA DE INICIO DE COBROS EN AGENCIA	FECHA DE INICIO DE COBROS EN TRANSPORTADORA
1	ENERO-FEBRERO	Lunes, febrero 03; 2025	Lunes, marzo 17, 2025
2	MARZO-ABRIL	Lunes, marzo 10, 2025	Lunes, marzo 17, 2025
3	MAYO-JUNIO	Miércoles, junio 04, 2025	Lunes, julio 14, 2025
4	JULIO-AGOSTO	Lunes, agosto 04, 2025	Jueves, septiembre 11, 2025
5	SETIEMBRE-OCTUBRE	Viernes, octubre 03, 2025	Lunes, noviembre 10, 2025
6	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	Lunes, diciembre 01, 2025	Jueves, enero 15, 2026

2377938-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de los gobiernos regionales

DECRETO SUPREMO
Nº 035-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2025, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 1 437 280 222,00 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES) para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal h) del citado numeral, referido, al financiamiento de las plazas y bolsa de horas creadas en el marco de la norma que rige el proceso de racionalización 2024, establecido en el artículo 74 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, los numerales 89.2 y 89.4 del artículo 89 de la Ley Nº 32185, disponen que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de

la materia; debiendo publicarse hasta el 07 de noviembre de 2025 y ser presentados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de octubre de 2025. Asimismo, se establece que en el caso del literal h) del numeral 89.1 del artículo 89, se exonera al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley;

Que, mediante el Oficio Nº 00310-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento de las nuevas plazas y bolsa de horas, creadas en el marco del proceso de racionalización 2024, efectuado en virtud de lo establecido en el artículo 74 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, al amparo del literal h) del numeral 89.1 del artículo 89 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; adjuntando, para dicho efecto, el Informe Nº 00195-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando Nº 0830-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe Nº 0855-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala el costo estimado para financiar las nuevas plazas y bolsa de horas a favor de los gobiernos regionales, por el periodo de marzo a diciembre del año fiscal 2025, el cual asciende a la suma de S/ 95 099 782,00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma S/ 95 099 782,00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 89.1, 89.2 y 89.4 del artículo 89 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 95 099 782,00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento de las nuevas plazas y bolsa de horas, creadas en el marco del proceso de racionalización 2024, efectuado en virtud de lo establecido en el artículo 74 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, conforme a lo dispuesto en el literal h) del numeral 89.1 del artículo 89 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			**En Soles**
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	010	: M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5005628	: Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales			95 099 782,00
		TOTAL EGRESOS	**95 099 782,00**

A LA:			**En Soles**
SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			95 099 782,00
		TOTAL EGRESOS	**95 099 782,00**

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, a favor de los gobiernos regionales para financiar las nuevas plazas y bolsa de horas creadas en el marco del proceso de racionalización 2024, efectuado en virtud de lo establecido en el artículo 74 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Registro en el Aplicativo Informático

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio, con el registro de las nuevas plazas y bolsa de horas financiadas en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2378104-1

Designan representante del Ministerio ante la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 101-2025-EF/10

Lima, 6 de marzo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, la conformación de la Comisión Ad Hoc creada con la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, fue modificada mediante la Ley N° 31173 y, posteriormente, precisada por las Leyes N°s 31454 y 31604, estableciéndose que la misma está conformada, entre otros, por tres (3) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 146-2022-EF/10, se designó, entre otros, al señor Juan Carlos Melgarejo Castillo como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Ad Hoc creada con la Ley N° 29625;

Que, el señor Juan Carlos Melgarejo Castillo ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptar la misma y designar al representante del Ministerio de Economía y Finanzas que conformará la citada Comisión Ad Hoc, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo; en la Ley N° 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19; en la Ley N° 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19; y, en la Ley N° 31604, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la Covid-19, a fin de garantizar su ejecución;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Melgarejo Castillo como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Ignacio Delgado Bracesco como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2377747-1

Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en representación del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 102-2025-EF/10

Lima, 6 de marzo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, establece que el Consejo Directivo de dicha Superintendencia estará conformado por el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, quien lo presidirá, un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, un funcionario del Banco Central de Reserva y el Superintendente Nacional Adjunto;

Que, asimismo, el citado numeral dispone que los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco Central de Reserva son designados por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 291-2012-EF/10 se designó al señor Marco Antonio Camacho Sandoval, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Marco Antonio Camacho Sandoval ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptarla y designar al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas que conformará el citado Consejo Directivo, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Marco Antonio Camacho Sandoval como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Designar al señor Gerardo Arturo López Gonzales como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional de Aduanas